



TRANS-SEGEN-UPCH-2020-CU-0778

Lima, 05 de noviembre de 2020

Señor: Decano de las Facultades de Medicina, de Estomatología, y de Enfermería

Se ha expedido con fecha 05 de noviembre de 2020, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0774**, que sigue:

Vista la comunicación CAR-DUPDE-N°047-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 que el Director (e) de la Dirección Universitaria de Planificación y Desarrollo dirige al Señor Rector, mediante la cual presenta la solicitud de rectificación del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA, Y DE ENFERMERÍA** para ser puesto a consideración por el Consejo Universitario, según se indica en la parte resolutive.

Cuenta con el acuerdo favorable del Consejo Integrado de las Facultades Medicina, de Estomatología, y de Enfermería; y con opinión favorable de la Dirección Universitaria de Planificación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA, Y DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de octubre de 2020, mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0682 y transcripción de la Resolución TRANS-SEGEN-UPCH-2020-CU-0686.

Que, mediante comunicación FAMEE-D-724-20 de fecha 04 de noviembre de 2020 del Decano de las Facultades de Medicina, de Estomatología, y de Enfermería, solicita la **RECTIFICACIÓN DE LA RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0682 y la TRANS-SEGEN-UPCH-2020-CU-0686 por error material en la carta de origen FAMEE-D-678-20** de fecha 13 de octubre de 2020.

De conformidad con el Art. 229 del Reglamento General de la UPCH; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 05 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

1. APROBAR la siguiente RECTIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA, Y DE ENFERMERÍA (ROF), en la RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0682 y en la TRANS-SEGEN-UPCH-2020-CU-0686:

- En la página 3, IV. BASE LEGAL
 - o Dice: "b. Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aprobado el 12 de abril de 2017"
 - o Debe decir: "b. Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Modificación publicada y vigente a partir del 21 de febrero de 2020"
- En la página 3, IV. BASE LEGAL
 - o Dice: "c. Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Modificación publicada y vigente a partir del 24 de mayo de 2017."
 - o Debe decir: "c. Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Modificación publicada y vigente a partir del 01 de julio de 2020."

..//

Av. Honorio Delgado 430
San Martín de Porres
Apartado Postal 4314

319 0000 anexos 201118 / 201119 / 201120 - 319 0006
segen@oficinas-upch.pe
www.cayetano.edu.pe

- En la página 31, ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
 - o Aparece: la ubicación de CREO, CMFR, CDD y USGCLC: en dependencia del Decanato
 - o Debe aparecer:
 - la ubicación de CREO, CMFR y USGCLC: en dependencia de la Facultad de Medicina
 - la ubicación de CDD (Clínica Dental Docente): en dependencia del Vicedecano de la Facultad de Estomatología
- En la página 31, ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
 - o Dice: Secretaría general
 - o Debe decir: Secretaría Académica
- En la página 31, ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
 - o Dice: Unidades de Coordinación Docente de las Sedes Hospitalarias
 - o Debe decir: Unidades de Coordinación Docente
- En la página 31, ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
 - o Dice: Comité Técnico Administrativo
 - o Debe decir: Comité Técnico Administrativo Integrado
- En la página 31, ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
 - o Dice: Comité Técnico Académico
 - o Debe decir: Comité Técnico Académico Integrado

2. EL Reglamento de Organización y Funciones de las Facultades de Medicina, de Estomatología, y de Enfermería (ROF) modificado que incluye las rectificaciones mencionadas en el numeral 1 de la presente resolución se detalla en el Anexo 1 de la presente resolución.

3. Transcribir la presente resolución al Decanato de las Facultades de Medicina, de Estomatología, y de Enfermería; con copia al Vicerrectorado Académico; a la Dirección General de Administración; a la Secretaría Académica de las Facultades de Medicina, de Estomatología, y de Enfermería; al Vicedecanato de la Facultad de Medicina; a las Direcciones Universitarias de Gestión Académica; y de Planificación y Desarrollo; a la Oficina Universitaria de Gestión de Calidad; para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. (Firma y sello) Dr. Luis Fernando Varela Pinedo, Rector y (Firma y sello) C.D. Gabriel Martín Flores Mena, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


C.D. GABRIEL MARTIN FLORES MENA
Secretario General



Camu

c.c.: Vicerrectorado Académico
Secretaría Académica FAMEE
D.U. de Gestión Académica
O.U. de Gestión de Calidad

Gral de Administración
Vicedecanato FAMED
D.U. de Planificación y Desarrollo
File

Av. Honorio Delgado 430 
San Martín de Porres
Apartado Postal 4314
317 0000 anexos 201118 / 201119 / 201120 - 319 0006 
segen@oficinas-upch.pe 
www.cayetano.edu.pe 

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 1 de 31

TRANS-SEGEN-UPCH-2020-CU-0778 (RESOR-SEGEN-UPCH-2020-CU-0774)

Pág. 3

ANEXO 1

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Consejo Integrado de las Facultades/ Unidad Administrativa	Dirección Universitaria de Planificación y Desarrollo	Consejo Universitario
12 de diciembre de 2019	12 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 2 de 31

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCION	3
PRESENTACIÓN.....	3
FINALIDAD.....	3
BASE LEGAL	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN	4
TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FINES	4
TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	5
CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
DEL CONSEJO INTEGRADO DE FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA.....	7
DEL DECANATO	10
CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ASESORIA DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO INTEGRADO	12
DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO INTEGRADO.....	13
CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	13
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	14
DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA	14
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y GESTIÓN DE EGRESADOS	15
DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	16
DE LA UNIDAD INTEGRADA DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	17
DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL DOCENTE.....	18
DE LA UNIDAD DE SIMULACIÓN.....	18
DE LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	19
CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LAS FACULTADES.....	20
DEL VICEDECANATO	20
DEL COMITÉ ACADÉMICO	21
DE LA FACULTAD – Apoyo académico.....	21
DE LA FACULTAD – Línea: Escuelas profesionales	22
DE LA FACULTAD – Línea: Posgrado y especialización	23
DE LA FACULTAD DE MEDICINA	25
DE LA UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA Y ATENCIÓN PRIMARIA	25
DE LA UNIDAD DE MEDICINA OCUPACIONAL.....	26
DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA	26
DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDICA.....	27
DE LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGIA ROBERTO BELTRAN.....	28
DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA.....	28
CAPITULO V: ORGANOS DE LINEA NO ACADEMICOS: SERVICIOS A LA COMUNIDAD	28
DE LA CLÍNICA RENAL Y ONCOLÓGICA (CREO)	29
DE LA CLÍNICA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	29
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO	29
DE LA CLÍNICA DENTAL DOCENTE	29
TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	30
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	31

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 3 de 31

INTRODUCCION

La Universidad Peruana Cayetano Heredia tiene dentro de sus órganos de línea a las Facultades que son las responsables de implementar los programas académicos a través de sus respectivas unidades académicas. Hasta el año 2017 existían 8 facultades, cada una con sus respectivas unidades administrativas, pero a partir de 1 de setiembre del 2017 se implementó el nuevo modelo de gestión que, en el caso de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería, se integraron en un órgano de gobierno común llamado Consejo Integrado de Facultades y un Decano para las tres facultades, así como unidades administrativas que den soporte a las tres facultades.

PRESENTACIÓN

El presente documento de gestión define la naturaleza, fines, alcance, estructura orgánica, funciones, disposiciones legales y normativas que regulan el funcionamiento de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería, así como de los órganos de Gobierno integrado de las tres facultades y las que son propias de cada facultad.

FINALIDAD

La finalidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería, es contar con un instrumento de gestión de naturaleza técnica y normativa que permite regular la organización institucional, define su naturaleza, establece las funciones específicas de cada una de sus unidades orgánicas, así como sus niveles de dependencia y responsabilidad.

BASE LEGAL

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Modificación publicada y vigente a partir del 21 de febrero de 2020.
- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Modificación publicada y vigente a partir del 01 de julio de 2020.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ROF es de aplicación y cumplimiento del Decano, del Consejo Integrado de Facultades, de las unidades administrativas integradas y de todas las unidades orgánicas de la estructura organizacional de las Facultades:

- Facultad de Medicina Alberto Hurtado
- Facultad de Estomatología Roberto Beltrán
- Facultad de Enfermería.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 4 de 31

ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Unidad Administrativa se encarga de elaborar la propuesta de ROF, el cual es revisado por Decano para ser presentado al Consejo Integrado de Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería para su aprobación.

La publicación y difusión del ROF se realiza de acuerdo con las normas y procedimientos para el control de documentos.

La actualización del ROF procederá cuando se apruebe o modifique una disposición de mayor jerarquía que afecte directa o indirectamente la naturaleza, organización, funciones y atribuciones de la actual estructura organizacional.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FINES

Art. 1. De acuerdo con su Estatuto, la Universidad Peruana Cayetano Heredia —cuya denominación abreviada será UPCH— es una institución académica y autónoma, con gobierno democrático, dimanada de la comunidad social y al servicio de ella; y conformada por profesores, investigadores, estudiantes y graduados, todos ellos unidos en la tarea de aprender, enseñar e investigar, preferentemente en función de la realidad peruana.

La UPCH es una institución con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. Es autónoma en lo normativo, académico, administrativo, económico-financiero y de gobierno, de conformidad con la Constitución y el régimen legal aplicable.

La misión de la UPCH es brindar formación profesional integral a las personas a lo largo de la vida y generar y difundir conocimiento, ciencia, tecnología e innovación con excelencia, compromiso social y alcance global.

De acuerdo con lo establecido en el art. 77 del Reglamento General las facultades son unidades académicas que dentro de un marco de responsabilidad social realizan gestión académica para la formación de profesionales y especialistas, desarrollo de la investigación, extensión universitaria, proyección social y prestación de servicios. Están constituidas por profesores y estudiantes.

Como lo establece el art. 29 del Estatuto y el art. 78 del Reglamento General, el gobierno de las facultades es ejercido por:

- a. El Consejo Integrado de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería
- b. El Decano

Art. 2. Son fines de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería:

- a. Formar profesionales con espíritu humanista, científico, con alto nivel académico y competencia profesional en las áreas de la medicina, estomatología, enfermería y tecnología médica, dotados de una mentalidad creadora y crítica frente a la institución

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 5 de 31

y la realidad nacional, comprometidos en servir a la sociedad, contribuyendo al avance científico y tecnológico del Perú y el mundo.

- b. Realizar y fomentar la investigación en ciencias y tecnología, en las áreas de la medicina, estomatología, enfermería y tecnología médica, propiciando además la creación intelectual y artística.
- c. Llevar a cabo y fomentar actividades de extensión universitaria y responsabilidad social.
- d. Brindar servicios de salud con calidad y eficiencia.
- e. Conservar y acrecentar el conocimiento y la cultura universal para transmitirlos al individuo y a la comunidad.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 3. Para el cumplimiento de sus fines, funciones, atribuciones y objetivos, las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería cuentan con la siguiente estructura organizacional:

a) ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

- Consejo Integrado de Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería.
- Decanato.

b) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Comité Técnico Académico Integrado
- Comité Técnico Administrativo Integrado

c) ÓRGANOS DE APOYO

Son las unidades académico-administrativas integradas:

- Secretaría Académica.
- Unidad Administrativa.
- Unidad Integrada de Gestión de la Investigación, Ciencia y Tecnología
- Unidades de Apoyo Integradas:
 - Unidad de Gestión de la Calidad y Gestión de Egresados.
 - Unidad de Responsabilidad Social y Relaciones Interinstitucionales.
 - Unidad de Formación y Desarrollo del docente.
 - Unidad de Simulación.
 - Unidad de Coordinación Docente del Hospital Cayetano Heredia
 - Unidad de Coordinación Docente del Hospital Arzobispo Loayza
 - Unidad de Coordinación Docente del Hospital Edgardo Rebagliati Martins

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 6 de 31

- Unidad de Coordinación Docente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

d) **ÓRGANOS DE LÍNEA ACADÉMICOS**

De la Facultad de Medicina:

- Dirección: Vicedecanato
- Asesoría: Comité académico
- Escuela Profesional de Medicina
- Escuela Profesional de Tecnología Médica
- Unidad de Posgrado y Especialización
- Departamento Académico de:
 - Clínicas Médicas.
 - Clínicas Quirúrgicas.
 - Ciencias Preclínicas y de Apoyo.
 - Tecnología Médica.
- Unidades de:
 - Epidemiología Clínica.
 - Salud Comunitaria y Atención Primaria.
 - Medicina Ocupacional
 - Educación Médica

De la Facultad de Estomatología:

- Dirección: Vicedecanato
- Asesoría: Comité Académico
- Escuela Profesional de Estomatología
- Unidad de Posgrado y Especialización
- Departamento Académico de:
 - Medicina y Cirugía Bucomaxilofacial.
 - Clínica Estomatológica.
 - Estomatología del Niño y del Adolescente.
 - Odontología Social.

De la Facultad de Enfermería:

- Dirección: Vicedecanato
- Asesoría: Comité Académico

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 7 de 31

- Escuela Profesional de Enfermería
- Unidad de Posgrado y Especialización
- Departamento Académico de Enfermería.

e) ÓRGANOS DE LÍNEA NO ACADÉMICOS

Facultad de Medicina

- Clínica Renal y Oncológica (CREO)
- Clínica de Medicina Física y Rehabilitación “Francisco Tejada Reátegui” (CMFR)
- Unidad de Servicios de Gestión de la Calidad de Laboratorio Clínico (USGCLC)

Facultad de Estomatología

- Clínica Dental Docente (CDD)

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DEL CONSEJO INTEGRADO DE FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA

Art. 4. El órgano de gobierno de mayor jerarquía de las facultades de medicina, de estomatología y de enfermería lo constituye el Consejo Integrado de Facultades.

Art. 5. El Consejo Integrado de Facultades está constituido por:

- El Decano, quien lo preside.
- Los Vicedecanos de Medicina, Estomatología y Enfermería.
- Seis representantes de los profesores de la Facultad de Medicina, dos representantes de profesores la Facultad de Estomatología, dos representantes de los profesores de la Facultad de Enfermería, dos representantes de estudiantes de la Facultad de Medicina, un representante de estudiantes de la Facultad de Estomatología y un representante de estudiantes de la Facultad de Enfermería. La representación de docentes debe cumplir el artículo 82 de Reglamento General de la Universidad.
- El Secretario Académico, con voz, pero sin voto, quien actuará de secretario del consejo.
- El jefe de la unidad administrativa se integra por invitación, con voz, pero sin voto.

Art. 6. Los representantes de los profesores son elegidos por un periodo de dos años, mediante proceso electoral.

Art. 7. Los representantes de los estudiantes son elegidos por un periodo de un año, mediante proceso electoral.

Art. 8. Son causales de vacancia a la representación de profesores y estudiantes en el Consejo Integrado de Facultades:

- Renuncia aceptada por el Consejo Integrado de Facultades.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 8 de 31

- b) Cese en la carrera docente por límite de edad o culminación de estudios en el caso de los estudiantes.
- c) Impedimento físico o mental permanente.
- d) Sufrir condena por delito doloso.
- e) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas.
- f) Inasistencia, justificadas o no justificadas, a seis sesiones ordinarias o extraordinarias, consecutivas o no consecutivas en un año.

Art. 9. En caso de producirse una vacancia en el Consejo Integrado de Facultades, ésta será comunicada al Comité Electoral Universitario de la UPCH.

Art. 10. En caso de no poder asistir por motivo justificado a más de dos sesiones consecutivas del Consejo Integrado de Facultades, los representantes de profesores o alumnos, podrán ser reemplazados por su accesitario por el tiempo requerido, con la aprobación del Comité Electoral Universitario, ante el que el representante debe hacer la gestión.

Art. 11. Son funciones del Consejo Integrado de Facultades:

- a) Elegir al Decano y Vicedecanos de las Facultades, así como pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo respectivo.
- b) Establecer la política de gobierno de las Facultades.
- c) Aprobar el Plan General de Desarrollo, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Facultades.
- d) Aprobar el presupuesto anual y evaluar su ejecución.
- e) Aprobar los convenios y contratos de competencia de la Facultades.
- f) Aprobar los currículos de las escuelas profesionales y los programas de especialización y posgrado y cursos que ofrezcan la Facultades, así como sus modificaciones; y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.
- g) Proponer los currículos de maestrías y doctorados de la Facultades y elevarlos al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y al Consejo Universitario para su aprobación y posterior ratificación respectivamente.
- h) Aprobar los reglamentos, normas y procedimientos de las Facultades y de sus áreas operativas y elevarlos al Consejo Universitario para su conocimiento.
- i) Aprobar los manuales de organización y funciones y de normas y procedimientos de las Facultades y de sus áreas operativas y elevarlos al Consejo Universitario para su conocimiento.
- j) Aprobar el plan anual de trabajo y el informe memoria del Decano, debiendo evaluarlos y pronunciarse sobre los mismos.
- k) Evaluar y aprobar los proyectos de desarrollo presentados por las áreas operativas.
- l) Aprobar la propuesta del número de vacantes para los concursos de admisión, de acuerdo con las modalidades de ingreso y elevarlo al Consejo Universitario.
- m) Aprobar el cuadro de necesidades de personal docente ordinario.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 9 de 31

- n) Aprobar la evaluación de los docentes, realizada por el comité específico nominado para tal fin.
- o) Proponer al Consejo Universitario para su posterior elevación a la Asamblea Universitaria, la incorporación, creación, reorganización o supresión de secciones, departamentos académicos, escuelas y servicios dependientes de las Facultades.
- p) Pronunciarse sobre los informes y estudios que presenten las comisiones de las Facultades, elevando al Consejo Universitario aquellos que por su naturaleza, requieran de su aprobación.
- q) Aprobar la dación de grados académicos y títulos profesionales y elevarlos al Consejo Universitario para su otorgamiento.
- r) Proponer al Consejo Universitario la dación de grados y títulos honoríficos.
- s) Designar a propuesta del Decano, a los jefes de los órganos de apoyo integrado.
- t) Designar a propuesta de los Vicedecanos a los directores, jefes de Unidades, jefes de Departamentos Académicos, coordinadores de Secciones, coordinadores de áreas de gestión y miembros de las comisiones de la Facultad, dando cuenta al Consejo Universitario.
- u) Resolver todas las situaciones no contempladas en los Reglamentos, Manuales y Normas y Procedimientos de la Facultad.
- v) Ejercer en primera instancia el poder disciplinario sobre profesores, estudiantes y personal administrativo a su cargo.
- w) Todas las demás que le reconozca la ley, el Estatuto y los reglamentos.

Art. 12. Son atribuciones del Consejo Integrado de Facultades:

- a) Cumplir con lo que establecen el Estatuto y el Reglamento General de la UPCH.
- b) Designar a propuesta del Decano y del Vicedecano y dando cuenta al Consejo Universitario, según corresponda, a los directores, Secretario Académico, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento de las Facultades, así como a los Coordinadores de Secciones Académicas de los Departamentos según corresponda.
- c) Aprobar un sistema de tutoría, orientación psicopedagógica y consejo vocacional para los estudiantes.
- d) Asegurar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de la calidad para la obtención de la acreditación y licenciamiento de las carreras, y licenciamiento de la Universidad.
- e) Aprobar la conformación del Comité Técnico Administrativo y de los Comités Técnicos Académicos de las Facultades, a propuesta del Decano y Vicedecano respectivamente, según lo determine su Reglamento de Organización y Funciones.
- f) Aprobar el informe de ejecución del Plan de Gestión y Desarrollo de las Facultades.
- g) Actuar como Primera Instancia en la aplicación de sanciones de acuerdo a lo que establecen el Estatuto y los reglamentos correspondientes.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 10 de 31

- h) Autorizar la realización de las actividades académicas (cursos, talleres, simposios, etc. ya sean de educación continua o de extensión universitaria) organizadas o coorganizadas por la facultad y garantizar su incorporación en el repositorio oficial de la Universidad que administra la Dirección Universitaria de Gestión Académica, respetando formatos y normatividad vigente al respecto, así como el trámite administrativo oportuno (Creación de centro presupuestal).
- i) En caso de vacancia del Vicedecano, designar al Director de Escuela o Jefe de Departamento que lo reemplazará hasta la elección respectiva.
- j) Aprobar y aceptar las donaciones destinadas a las Facultades y las que las facultades realicen.
- k) Conceder licencia a los profesores entre 31 días y seis meses dando cuenta al Consejo Universitario.

DEL DECANATO

Art. 13. El Decanato está conformado por el Decano, los Vicedecanos, el Jefe de la Unidad Administrativa, el Jefe de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología, el Secretario Académico y los Jefes de las Unidades de Apoyo.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el Comité Técnico Administrativo como órgano asesor, y está conformado por:

- a. El Decano, que lo preside
- b. Los Vicedecanos,
- c. El Jefe de la Unidad Administrativa, y
- d. El Secretario Académico quien además actúa como secretario del Comité.

Art. 14. El Decano es el representante de las Facultades, gestiona los aspectos administrativos, académicos y financieros de éstas. Preside el Consejo Integrado de las Facultades y ejecuta sus acuerdos. Debe velar por el cumplimiento del Plan de Gestión y Desarrollo de las Facultades y presentar anualmente el Informe de Ejecución del Plan de Gestión al Consejo Integrado de las Facultades, para su aprobación, y al Consejo Universitario, para su conocimiento.

Art. 15. El Decano del Consejo Integrado de las Facultades es un profesor elegido, quien ejerce sus funciones con las facultades generales y específicas que el cargo le confiere.

Art. 16. Para cumplir sus funciones cuenta con los órganos de apoyo y asesoría siguientes:

- Comité Técnico Académico Integrado
- Comité Técnico Administrativo Integrado
- Secretaría Académica.
- Unidad Administrativa.
- Unidad Integrada de Gestión de la Investigación, Ciencia y Tecnología
- Unidades de Apoyo Integradas:

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 11 de 31

- Unidad de Gestión de la Calidad y Gestión de Egresados.
- Unidad de Responsabilidad Social y Relaciones Interinstitucionales.
- Unidad de Formación y Desarrollo del docente.
- Unidad de Simulación.
- Unidades de Coordinación Docente de las Sedes Hospitalarias.

Art. 17. El Decano es el representante de la Facultades; preside el Consejo Integrado de Facultades y ejecuta sus acuerdos.

Art. 18. Para ser elegido Decano se requiere:

- a) Ser profesor ordinario principal, por lo menos con diez (10) años de antigüedad en la docencia universitaria, de los cuales tres (03) de ellos deben serlo en la categoría;
- b) Tener el grado de Doctor o Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;
- c) Tener experiencia en gestión universitaria, de acuerdo a lo que señala en el Reglamento General de la Universidad;
- d) Cumplir los demás requisitos señalados en la ley Universitaria vigente.

Art. 19. El Decano y los Vicedecanos son elegidos conjuntamente por un periodo de tres años y pueden ser reelegidos para el periodo inmediato, sólo por una vez. Dicha reelección requiere de por lo menos dos tercios de los votos del Consejo Integrado de Facultades.

Art. 20. En caso de ausencia o impedimento temporal del Decano, éste será reemplazado por uno de los Vicedecanos designado por el Decano o por el Consejo Integrado de Facultades.

Art. 21. Son causales de vacancia en el cargo de Decano:

- a) Renuncia aceptada por el Consejo Integrado de Facultades.
- b) Jubilación.
- c) Impedimento físico o mental permanente.
- d) Sufrir condena por delito doloso.
- e) Abandono del cargo por más de siete días.
- f) Incumplimiento de los deberes y funciones fijados por la ley, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y el presente reglamento.

Art. 22. La vacancia en el cargo de Decano será contemplado en una sesión extraordinaria del Consejo Integrado de Facultades.

Art. 23. En caso de vacancia del Decano se procederá a una nueva elección dentro de los tres meses siguientes.

Art. 24. Son funciones del Decano:

- a) Ser el representante de las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 12 de 31

- b) Dirigir la política de gobierno de las Facultades, en concordancia con la política institucional de la Universidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de Consejo Integrado de las Facultades y hacer cumplir sus acuerdos.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Técnico Académico Integrado, Comité Técnico Administrativo Integrado y Comité Consultivo.
- e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las Normas y Reglamentos de la Institución.
- f) Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo Integrado de Facultades.
- g) Presentar al Consejo Integrado de Facultades el informe memoria anual, publicarlo y difundirlo entre los miembros de la Facultad.
- h) Proponer al Consejo Integrado de Facultades la designación de los Jefes de los órganos de apoyo integrado.
- i) Someter a consideración del Consejo Integrado de Facultades los proyectos y recomendaciones formuladas por las comisiones.
- j) Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad y el presente reglamento.

Art. 25. Son atribuciones del Decano:

- a) Emitir voto y voto dirimente en caso de empate en las sesiones del Consejo Integrado de Facultades.
- b) Firmar juntamente con el Rector y el Secretario General, los grados académicos y títulos profesionales.
- c) Proponer al Consejo Integrado de Facultades la creación de comisiones asesoras, unidades y centros para su aprobación.
- d) Proponer al Consejo Integrado de Facultades las sedes hospitalarias que requieren de Dirección de Coordinación Docente, para su aprobación.
- e) Presidir las comisiones.
- f) Designar otros cargos de confianza y delegar las funciones que estime conveniente y necesario para lograr una eficiente administración y gestión de la Facultad.

Art. 26. El Decano de acuerdo con las necesidades, podrá constituir comisiones de apoyo para la gestión adecuada de la Facultades.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ASESORIA DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO INTEGRADO

Art. 27. El Comité Técnico Académico Integrado es el órgano que presta asesoría al Decano en los aspectos concernientes al proceso enseñanza – aprendizaje de las facultades.

El Comité Técnico Académico Integrado tiene la siguiente composición:

- Decano, quien lo preside.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 13 de 31

- Vicedecanos.
- Secretario Académico.

Art. 28. Son atribuciones del Comité Técnico Académico Integrado:

- a) Asesorar al Decano en los asuntos de la gestión académica de las facultades.
- b) Diseña una estrategia de implementación a nivel de las facultades, de los acuerdos o normas académicas emitidas por el Vicerrectorado Académico.
- c) Realizar una evaluación de los asuntos académicos y relacionados con la gestión académica, para su presentación en el Consejo Integrado de Facultades, planteando alternativas de solución.

DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO INTEGRADO

Art. 29. El Comité Técnico Administrativo Integrado es el órgano que presta asesoría al Decano en los aspectos de gestión y administración de las facultades.

El Comité Técnico Administrativo Integrado tiene la siguiente composición:

- Decano, quien lo preside.
- Vicedecanos.
- Secretario Académico.
- Jefe de la Unidad Administrativa
- Jefe de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales y Responsabilidad Social.
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Gestión de Egresados.
- Jefe de la Unidad Integrada de Gestión de la Investigación, Ciencia y Tecnología.
- Jefe de la Unidad de Formación y Desarrollo del Docente.
- Jefe de la Unidad de Simulación.

Art. 30. Son atribuciones del Comité Técnico Administrativo Integrado:

- a) Asesorar al Decano en los asuntos de gestión y política administrativa de las facultades.
- b) Realizar una evaluación de los asuntos administrativos y relacionados con la gestión de las facultades, que será presentada en el Consejo Integrado de Facultades, planteando alternativas de solución.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Art. 31. Son órganos de gestión del Decanato con acción sobre las tres facultades y están a cargo de funcionarios con categoría de Jefes de Unidad.

Art. 32. Los jefes de los órganos de apoyo integrado son de confianza y designados por el Consejo Integrado de Facultades a propuesta del Decano. Ejercen sus funciones con las atribuciones generales y especiales que el cargo les confiere, con el objetivo de hacer viable las acciones administrativas y académicas de los órganos de línea

Art. 33. Los órganos de apoyo integrados, de conformidad con su organización podrán contar con el personal profesional y técnico requerido para el cumplimiento de sus funciones.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 14 de 31

Art. 34. En caso de ausencia temporal del Jefe de Unidad, lo reemplazará uno de los jefes de las otras unidades que éste haya propuesto para tal efecto, mediante comunicación al Decano, lo que será puesto en conocimiento del Consejo Integrado de Facultades.

Art. 35. Los jefes de los órganos de apoyo integrado están a cargo de un profesor ordinario, que tiene la atribución y responsabilidad de planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades de su área y del personal a su cargo.

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Art. 36. La Unidad Administrativa es la encargada de planificar, supervisar, evaluar y controlar las actividades administrativas de las facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería y de los órganos de línea no académicos.

Art. 37. Son funciones de la Unidad Administrativa:

- a) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).
- b) Hacer el seguimiento de cumplimiento de los objetivos e indicadores del Plan Operativo Anual (POA), cumpliendo con la evaluación cuatrimestral y anual.
- c) Elaborar el Presupuesto Anual de las Facultades, así como las reformulaciones que tengan lugar y presentarlos al Consejo Integrado de las Facultades.
- d) Evaluar la ejecución de gastos de acuerdo con el Plan Operativo Anual y presupuesto anual aprobado.
- e) Elaborar el MOF y el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad y elevarlo al Consejo Integrado de Facultades.
- f) Gestionar los aspectos administrativos y de recursos humanos docentes y no docentes de las facultades.
- g) Supervisar y controlar el buen funcionamiento de la página web de las facultades.
- h) Supervisar y controlar el área de comunicación y marketing de las facultades.
- i) Supervisar y controlar el cumplimiento de las directivas administrativas.
- j) Supervisar y controlar la gestión de los servicios de los órganos de línea no académicos.
- k) Brindar asesoramiento y apoyo a los órganos de la Facultad que lo requieran.
- l) Asesorar en la elaboración y evaluación de proyectos y programas de inversión de las facultades.
- m) Coordinar los servicios y asesorías que sean requeridos a las facultades.
- n) Representar a las facultades en las instancias de gobierno de la Universidad
- o) Asegurar el cumplimiento de sus indicadores de gestión.
- p) Otras funciones inherentes al área asignadas por el Decano.

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Art. 38. Son funciones de Secretaría Académica:

- a) Recibir y tramitar oportunamente los documentos relacionados con las actividades académicas y administrativas de las facultades.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 15 de 31

- b) Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Integrado de Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería y de los Comités Técnico Administrativo integrado, Comité Técnico Académico integrado y Comité Consultivo.
- c) Mantener al día el libro de actas de sesiones del Consejo Integrado de Facultades y de los Comités Técnicos y Consultivo y asegurarse la publicación del resumen de las actas del CIF en el portal transparencia de la página web de la Universidad.
- d) Ejercer la secretaría en las sesiones del Consejo Integrado de Facultades y de los Comités Técnicos y Consultivo y asegurarse la publicación de las actas del CIF en el portal de transparencia de la web de la universidad.
- e) Preparar la agenda del Consejo Integrado de Facultades y distribuirla a los miembros del Consejo.
- f) Preparar las Actas del Consejo Integrado de Facultades, para su aprobación;
- g) Comunicar los acuerdos del Consejo Integrado de Facultades a las instancias correspondientes.
- h) Ser responsable del archivo académico de las facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería y dar fe de los documentos contenidos en ella.
- i) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de matrícula de las Facultades, coordinando con la Oficina de Admisión, Matricula y Registro Académico y la Unidad Administrativa.
- j) Mantener actualizada la base de datos de los alumnos retirados y en reserva de matrícula de la Facultad.
- k) Verificar la conformidad de los certificados preparados por la Oficina Universitaria de Tecnologías de la Información, para la emisión de actas
- l) Asegurar el cumplimiento de sus indicadores de gestión.
- m) Las demás funciones que le asigne el Decano y el Consejo Integrado de Facultades.

Art. 39. La Secretaría Académica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Oficina de Recepción y Trámite Documentario, oficina de secretaria académica, Archivo Central y la Oficina de Orientación y Consejería.

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y GESTIÓN DE EGRESADOS

Art. 40. La Unidad de Gestión de la Calidad y Gestión de Egresados es la encargada de promover y asegurar el cumplimiento de las políticas y objetivos de calidad, de planificar, supervisar, evaluar y controlar el proceso de mejora continua de la calidad en los aspectos académicos y administrativos de las facultades así como planificar e implementar el sistema de gestión de egresados.

Art. 41. Son funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad y Gestión de Egresados:

- a) Planificar, organizar, promover, ejecutar y controlar la gestión por procesos basada en la mejora continua de la calidad en las facultades.
- b) Monitorear el cumplimiento del POA de las Facultades, mediante el cumplimiento de sus indicadores, en coordinación con la Unidad Administrativa.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 16 de 31

- c) Planificar, organizar y ejecutar los procesos y actividades de autoevaluación, acreditación y re-acreditación, así como de licenciamiento de los programas académicos de las facultades, en coordinación con todos y cada uno de los órganos de apoyo, de asesoría y de línea de la Facultad.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas académico administrativas;
- e) Informar y difundir los asuntos relacionados a las mejoras de la calidad.
- f) Planificar, implementar, ejecutar y asegurar el cumplimiento de la política de gestión de egresados de la Facultades.
- g) Elaborar el MOF y el manual de normas y procedimientos de la unidad y elevarlo al Consejo Integrado de Facultades.
- h) Asegurar el cumplimiento de sus indicadores de gestión.
- i) Representar a las facultades en la Dirección Universitaria de Calidad y en otras instancias que correspondan.
- j) Otras funciones inherentes al área, asignadas por el Decano.

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 42. La Unidad de Responsabilidad Social y Relaciones Interinstitucionales es la encargada de promover y supervisar acciones en función de concretar las dimensiones de la responsabilidad social universitaria: Formación Profesional y Ciudadana, Gestión Social del Conocimiento, Universidad Saludable y Participación en el Desarrollo; a la vez gestiona las acciones de vinculación con las instituciones del país y del extranjero mediante convenios o alianzas estratégicas, facilitando y promoviendo la movilidad estudiantil

Art. 43. Son funciones de la Unidad de Responsabilidad Social y Relaciones Interinstitucionales:

- a) Promover, organizar y supervisar acciones de Responsabilidad Social Universitaria en las facultades.
- b) Planificar, organizar, supervisar y promover las acciones de vinculación con las instituciones del país y del extranjero mediante convenios o alianzas estratégicas y la movilidad estudiantil.
- c) Representar a las facultades ante instituciones nacionales e internacionales con las que se tiene una alianza estratégica, o tenga interés de mantener vinculación.
- d) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de los estudiantes de universidades nacionales y extranjeras que realizan pasantías en las facultades.
- e) Promover, coordinar y mantener una base de datos de la movilización de docentes.
- f) Coordinar y mantener actualizada la base de datos de los convenios de las facultades.
- g) Mantener actualizada la base de datos de la movilización estudiantil de los alumnos de universidades nacionales y extranjeras que realizan pasantías en las facultades.
- h) Realizar la gestión para obtener fondos de instituciones nacionales y extranjeras para el financiamiento de proyectos de vinculación.
- i) Participar en la elaboración y ejecución del plan operativo y presupuesto anual de las facultades.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 17 de 31

- j) Elaborar y actualizar el MOF y el Manual de Normas y Procedimientos de la unidad y elevarlo al Consejo Integrado de Facultades para su aprobación.
- k) Asegurar el cumplimiento de sus indicadores de gestión.
- l) Representar a las facultades en las instancias que correspondan.
- m) Otras funciones inherentes al área asignadas por el Decano.

DE LA UNIDAD INTEGRADA DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 44. La Unidad Integrada de Gestión de Investigación Ciencia y Tecnología como órgano de línea del Decanato, es la encargada de gestionar todas las actividades de investigación de las facultades; está dirigida por el Jefe de Unidad.

Art. 45. Son funciones de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología:

- a) Asegurar el cumplimiento de los lineamientos de política de investigación de la UPCH en las facultades.
- b) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de investigación de las facultades, en coordinación con los departamentos académicos.
- c) Promover, apoyar y difundir la investigación entre los docentes y estudiantes.
- d) Evaluar y aprobar los proyectos de investigación de los estudiantes y profesores.
- e) Promover y apoyar la publicación de los trabajos de investigación de profesores y estudiantes de las facultades.
- f) Promover la participación de docentes y estudiantes en eventos de investigación.
- g) Asegurar el registro actualizado de los trabajos de investigación realizados por estudiantes y docentes de las facultades.
- h) Propiciar convenios con instituciones interesadas en desarrollar investigación conjunta con las facultades.
- i) Elaborar y proponer anualmente, al Decano y al Consejo Integrado de Facultades, el Plan Anual de Investigación de las Facultades para su aprobación.
- j) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto de las Facultades.
- k) Asegurar el cumplimiento de los principios éticos y de los lineamientos regulatorios (institucionales, nacionales e internacionales), en los proyectos de investigación en los que participen las facultades.
- l) Mantener un trabajo coordinado con las unidades de investigación de otras facultades o de los institutos o de centros de investigación y de innovación de la UPCH, con relación a proyectos interfacultativos o multidisciplinarios.
- m) Promover el desarrollo de los aspectos relacionados con ciencia y tecnología.
- n) Diseñar un plan de captación de recursos económicos para investigación.
- o) Difundir y convocar el fondo concursable para investigación de las facultades, nombrar al jurado calificador y supervisar la ejecución de los proyectos ganadores.
- p) Representar a las facultades en el CT-VRIN, en ausencia del decano.
- q) Realizar el seguimiento de sus indicadores de gestión.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 18 de 31

- r) Representar a las facultades en las instancias que correspondan.
- s) Revisar y aprobar proyectos de investigación:
 - Para obtener grados y títulos
 - Proyectos libres
- t) Promover y difundir:
 - Actividades y eventos
 - Promoción de fondos concursables
 - Incentivos para publicaciones
 - Reconocimiento de horas de investigación
- u) Administrar fondos internos y externos de los proyectos.
- v) Organizar y registrar grupos de investigación.
- w) Seleccionar mejores tesis y apoyar su conversión a artículos.
- x) Otras atribuciones inherentes al área asignadas por el decano.

DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL DOCENTE

Art. 46. La Unidad de Formación y Desarrollo del Docente es un órgano de apoyo integrado, adscrito al Decanato; su finalidad es contribuir con el logro de los objetivos académicos y administrativos, a través de la capacitación del personal docente, en función del cumplimiento de la misión y la visión de la universidad.

Art. 47. Son funciones de la Unidad de Formación y Desarrollo del Docente:

- a) Planificar, organizar, implementar, supervisar y controlar las actividades de capacitación para el personal docente de las facultades.
- b) Promover la educación en docencia en ciencias de la salud, especialmente en base a la implementación de nuevas técnicas de enseñanza y evaluación.
- c) Otras atribuciones inherentes al área asignadas por el decano.

DE LA UNIDAD DE SIMULACIÓN

Art. 48. La Unidad de Simulación es la unidad de apoyo integrada, adscrita al Decanato; su finalidad es contribuir con el logro de los objetivos académicos y administrativos de todas y cada una de las facultades que conforman el Consejo Integrado de las Facultades. Está encargada de planificar, organizar, promover, ejecutar y controlar la gestión de las actividades específicas del ámbito que le corresponde, en coordinación con las correspondientes unidades de gobierno y administración.

Art. 49. Son funciones de la Unidad de Simulación:

- a) Planificar, organizar, supervisar y promover actividades académicas utilizando diferentes escenarios de simulación contribuyendo a los planes educativos de cada facultad.
- b) Promover y coordinar las actividades de simulación de las facultades.
- c) Elaborar material educativo utilizando los recursos de simulación.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 19 de 31

- d) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del presupuesto anual de las facultades.
- e) Representar a las facultades en las instancias que correspondan.
- f) Otras atribuciones inherentes al área asignadas por el decano.

DE LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 50. Las Unidades de Coordinación Docente de las sedes hospitalarias son las encargadas, en sus respectivas sedes, de planificar, organizar, supervisar, evaluar y controlar la implementación de las actividades académicas de pregrado, posgrado y de especialización de las facultades, en coordinación con los departamentos académicos, las direcciones y las unidades.

Actualmente se cuentan con las siguientes:

- Coordinación docente del Hospital Cayetano Heredia
- Coordinación docente del Hospital Nacional Arzobispo Loayza
- Coordinación docente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)
- Coordinación docente del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins

Art. 51. La Unidad es dirigida por el Coordinador de la sede. Es un docente ordinario o contrato, designado por el Decano. Es un cargo de confianza y su período de gestión no excede al del Vicedecano

Art. 52. Son funciones de las Unidades de Coordinación Docente de las sedes hospitalarias:

- a) Facilitar el cumplimiento de los objetivos académicos de pregrado, posgrado y de especialización en las sedes docentes hospitalarias, en coordinación con los departamentos académicos, la Dirección de las Carreras y la Dirección de Posgrado y Especialización de las tres facultades.
- b) Asegurar la disponibilidad de recursos humanos docentes y no docentes, así como de los recursos materiales para el dictado de los cursos de la facultad y el desarrollo de los programas académicos, juntamente con las jefaturas de los departamentos académicos, en su sede hospitalaria.
- c) Supervisar el cumplimiento de los programas de especialización, en su sede hospitalaria.
- d) Proponer las obras de infraestructura y el equipamiento requerido en la sede hospitalaria necesarios para la docencia e investigación, y supervisar y controlar su implementación.
- e) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de las Facultades.
- f) Supervisar y controlar el cumplimiento de las directivas administrativas de la facultad y de la universidad, en su sede hospitalaria.
- g) Informar a los Vicedecanos, a los Jefes de Departamentos Académicos, a la Dirección de la(s) Carrera(s) y Dirección de Posgrado y Especialización sobre el desarrollo de las actividades académicas en su sede docente, cuando sea requerido.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 20 de 31

- h) Representar a las facultades, por encargo del Vicedecano respectivo, ante las autoridades hospitalarias.
- i) Otras atribuciones asignadas por los Vicedecanos.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LAS FACULTADES

Art. 53. De acuerdo con lo establecido en el art. 27 del Estatuto, la Facultad es la unidad fundamental de organización y formación académico-profesional, y de desarrollo de actividades de investigación, extensión universitaria, responsabilidad social y prestación de servicios. En ella se estudia una o más disciplinas o carreras, según la afinidad de sus contenidos y objetivos, de acuerdo con los planes curriculares.

Comprenden:

- a. Las Escuelas Profesionales.
- b. Los Departamentos Académicos.
- c. La Unidad de Posgrado y Especialización.
- d. Otras unidades o instancias de acuerdo con las características de cada Facultad.

DEL VICEDECANATO

Art. 54. El Vicedecanato es el órgano de Dirección de cada Facultad y el Vicedecano es quien lo representa y quien forma parte del Consejo Integrado de Facultades.

Art. 55. Son funciones de los Vicedecanos:

- a) Reemplazar al Decano en caso de ausencia o impedimento temporal, teniendo las atribuciones que le sean delegadas por éste.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las Normas y Reglamentos de la Institución.
- c) Integrar el Comité Técnico de las Direcciones Universitarias de Personal Académico Docente y las que se le asigne.
- d) Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Integrado de Facultades y Comités Técnicos Administrativos y Académicos integrados.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las sesiones de Consejo Integrado de Facultades y del Decano.
- f) Otras funciones inherentes a su cargo, asignadas por el Decano.

Art. 56. Son atribuciones de los Vicedecanos:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico de su Facultad.
- b) Constituir las comisiones de trabajo del área a su cargo.
- c) Convocar y presidir las comisiones de trabajo con los responsables de los Departamentos o Secciones o Unidades.
- d) Proponer al Consejo Integrado de Facultades o al Decano la designación de los directores de las escuelas profesionales, directores de pre y posgrado y de los jefes de

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 21 de 31

Departamentos Académicos, coordinadores de sección y jefes de unidades de su facultad.

- e) Delegar atribuciones y funciones cuando lo estime conveniente.

DEL COMITÉ ACADÉMICO

Art. 57. Para el cumplimiento de sus funciones cada facultad cuenta con un Comité Académico, también llamado Comité Técnico Académico como órgano asesor y establece su conformación. En caso que la facultad cuente con más de una escuela profesional, puede tener un comité académico por cada escuela.

Art. 58. Son atribuciones del Comité Académico:

- Asesorar al Vicedecano en los asuntos de la gestión académica de la Facultad.
- Realizar una evaluación de los asuntos académicos y relacionados con la gestión académica, que serán presentados en el Consejo Integrado de Facultades, planteando alternativas de solución.
- Formula propuestas y emite opinión favorable en asuntos académicos.

DE LA FACULTAD – Apoyo académico

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Art. 59. Los Departamentos Académicos son unidades de la UPCH que reúnen a profesores que laboran en disciplinas relacionadas entre sí. Llevan a cabo labores académicas, de investigación, extensión y proyección social universitaria, de acuerdo con sus características y posibilidades. Asimismo, como lo establece el art. 45 del Estatuto de la UPCH, los Departamentos académicos proporcionan su concurso y soporte académico a las distintas Facultades, Escuelas Profesionales y la Unidad de Posgrado y se integran a una Facultad sin perder su capacidad funcional.

Como se establece en el art. 120 del Reglamento General, los Departamentos Académicos, según sus características y necesidades, pueden organizarse en Secciones Académicas, las que están a cargo de un Coordinador. El Departamento Académico contara con un Comité Técnico como órgano de asesoría, conformado por el Jefe del Departamento que lo preside y los coordinadores de Sección.

Art. 60. El Jefe del Departamento es designado por el Consejo Integrado de las Facultades a propuesta del Vicedecano, preferentemente entre los profesores principales y asociados del Departamento que tengan un mínimo de 5 años en la docencia. La dedicación del Jefe del Departamento es de preferencia a tiempo completo, pero dedica al ejercicio del cargo 20 horas semanales como mínimo.

Art. 61. Son atribuciones de los Departamentos Académicos:

- Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas y de investigación, en el área de su competencia, de acuerdo con los planes curriculares de la facultad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 22 de 31

- b) Asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos de pregrado, posgrado y especialización de la facultad, en coordinación con las direcciones respectivas.
- c) Elaborar y actualizar los sílabos, de acuerdo con los planes curriculares de las carreras y de las facultades.
- d) Elaborar el cuadro de necesidades de recursos humanos docentes, en coordinación con las direcciones de carrera y la Unidad de Posgrado y especialización.
- e) Asegurar la disponibilidad de personal docente y recursos materiales para la ejecución curricular de los programas de pregrado, posgrado, especialización y educación continua de la facultad.
- f) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Anual de la Facultad.
- g) Informar al Vicedecano de la Facultad sobre el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares en el área de su competencia.
- h) Otras atribuciones asignadas por el Vicedecano.

DE LA FACULTAD – Línea: Escuelas profesionales

DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

- Art. 62.** Las Escuelas Profesionales son órganos de línea de las facultades, responsables de la planificación, organización, conducción, evaluación y control de las carreras en lo que corresponde al plan de desarrollo de las carreras y a la gestión y desarrollo de los planes curriculares.
- Art. 63.** Las Escuelas Profesionales son órganos de línea de las Facultades, son dirigidas por sus respectivos Directores, quienes son designados por el Consejo Integrado de las Facultades a propuesta del Vicedecano.
- Art. 64.** El Director de una Escuela Profesional debe ser Profesor Principal y con el grado de doctor en concordancia con los estándares de la SUNEDU. El Vicedecano puede asumir el cargo siempre y cuando reúna los requisitos. Dedicar al cargo 20 horas semanales como mínimo y es responsable de su normal funcionamiento, debiendo presentar el Plan de actividades a la instancia superior correspondiente. Su cargo es de confianza. Ante la carencia o no disponibilidad de docentes principales en la Facultad, de manera excepcional y temporal, puede encargarse la Dirección a un docente que no cumpla con los requisitos.
- Art. 65.** Son atribuciones de las escuelas profesionales:
- a) Supervisar la aplicación del modelo educativo institucional.
 - b) Asegurar el logro de los perfiles de egreso de las carreras, en coordinación con los Departamentos Académicos.
 - c) Elaborar y proponer anualmente al Vicedecano el Plan de Estudios de la(s) Carrera(s).
 - d) Solicitar, determinar y definir los recursos humanos docentes para ejecutar el Plan Curricular de la(s) Carrera(s).
 - e) Elaborar el Plan Anual de Prácticas Preprofesionales en el Pregrado.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 23 de 31

- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de evaluación, de elaboración del sílabo y del dictado de los cursos de la(s) carrera(s).
- g) Difundir los lineamientos académicos entre los profesores de la(s) carrera(s).
- h) Revisar los sílabos elaborados en los Departamentos Académicos, supervisando que cumplan con el marco conceptual, el modelo educativo, los contenidos, las estrategias de aprendizaje y el sistema de evaluación propuestas por la DUGAD.
- i) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Facultad.
- j) Evaluar y proponer al Consejo Integrado de Facultades la incorporación o desactivación de sedes docentes para el pregrado, en coordinación con los departamentos académicos.
- k) Informar al Vicedecano sobre el desarrollo de las actividades académicas del pregrado.
- l) Elaborar el informe anual de rendimiento académico de los estudiantes de pregrado.
- m) Realizar el seguimiento de sus indicadores de gestión.
- n) Otras atribuciones asignadas por el Vicedecano.

Art. 66. Las Escuelas Profesionales pueden desarrollar una o más carreras de un campo similar de conocimiento.

Art. 67. Las Carreras Profesionales son órganos encargados de la gestión académica. Los Jefes de Carrera son designados por el Consejo Integrado de las Facultades a propuesta del Vicedecano, según el artículo 112 del Reglamento General de la Universidad.

Art. 68. Para ser Jefe de Carrera se requiere ser Profesor Ordinario, preferentemente Principal o Asociado, y dedicar a la gestión del cargo por lo menos 20 horas semanales. El perfil y los demás requisitos son determinados por la respectiva Facultad.

DE LA FACULTAD – Línea: Posgrado y especialización

DE LA UNIDAD DE POSGRADO Y ESPECIALIZACIÓN

Art. 69. La Unidad de Posgrado y Especialización, como órgano de línea de cada una de las Facultades, es la encargada de integrar todas las actividades de:

- Posgrado,
- Especialización
- Educación Continua

Art. 70. La Unidad es dirigida por el Jefe de la Unidad de Posgrado y Especialización. Es un profesor de la categoría principal o asociado, con grado de Doctor o el grado más alto que otorga la Facultad, designado por el Consejo Integrado de las Facultades a propuesta del Vicedecano. Es un cargo de confianza y su período de gestión no excede al del Vicedecano.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA
		Página 24 de 31

Art. 71. Son atribuciones del Jefe la Unidad de Posgrado y Especialización:

- a) Elaborar y proponer al Comité Técnico Académico las normas de la Unidad Orgánica de Posgrado y sus modificaciones.
- b) Asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos de la Unidad Orgánica de Posgrado y Especialización de las Facultades, en coordinación con los departamentos académicos.
- c) Elevar al Comité Técnico Académico las iniciativas procedentes de los departamentos académicos y unidades con respecto a los programas académicos de posgrado y especialización.
- d) Solicitar, determinar y definir los recursos humanos docentes de acuerdo con los requerimientos y necesidades que evalúe la unidad.
- e) Asegurar la disponibilidad de recursos humanos docentes y recursos logísticos para la ejecución y desarrollo de los programas de posgrado, especialización y educación continua de las facultades, en coordinación con los departamentos académicos.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de elaboración de los sílabos, del dictado de los cursos y de evaluación de los programas de especialización y posgrado de las facultades.
- g) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Anual de las Facultades.
- h) Evaluar y proponer al Comité Académico la incorporación o desactivación de sedes docentes para el posgrado y especialización, en coordinación con los departamentos académicos y las coordinaciones docentes de las sedes docentes.
- i) Evaluar y proponer al Comité Académico la creación o supresión de especialidades, en coordinación con los departamentos académicos.
- j) Informar al Vicedecano y al Comité Académico sobre el desarrollo de las actividades académicas del posgrado y especialización.
- k) Elaborar el informe anual de rendimiento académico de los estudiantes de posgrado y especialización de la facultad e informar al Comité Académico.
- l) Organizar y ejecutar el proceso de admisión de los Programas de Posgrado.
- m) Organizar y evaluar los procesos para la obtención de títulos y grados académicos de la Unidad de Posgrado.
- n) Realizar el proceso de reválida de los títulos de especialista obtenidos en el extranjero.
- o) Participar en el proceso de admisión de los programas de posgrado de las facultades juntamente con la Escuela de Posgrado.
- p) Representar a la facultad ante los diversos Comités Nacional de Residentado y otras instancias de dirección y coordinación de especialización a nivel nacional.
- q) Realizar el seguimiento de sus indicadores de gestión.
- r) Otras atribuciones asignadas por el Vicedecano.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 25 de 31

DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Art. 72. La Facultad de Medicina cuenta con los siguientes órganos de línea académicos:

- Dirección: Vicedecanato
- Asesoría: Comité académico
- Escuela Profesional de Medicina
 - Carrera de Medicina
- Escuela Profesional de Tecnología Médica
 - Carrera de Laboratorio Clínico
 - Carrera de Terapia Física y Rehabilitación
 - Carrera de Terapia Audición, Voz y Lenguaje.
 - Carrera de Radiología
 - Carrera de Terapia Ocupacional
- Unidad de Posgrado y Especialización
- Departamento Académico de Clínicas Médicas.
 - Sección de Medicina
 - Sección de Pediatría
 - Sección de Psiquiatría
- Departamento Académico de Clínicas Quirúrgicas.
 - Sección de Cirugía
 - Sección de Ginecología, Obstetricia y Salud Reproductiva
- Departamento Académico de Ciencias Preclínicas y de Apoyo.
 - Sección de Ciencias morfológicas
 - Sección de Radiología
 - Sección de Patología
- Departamento Académico de Tecnología Médica.
- Unidad de Epidemiología Clínica.
- Unidad de Salud Comunitaria y Atención Primaria.
- Unidad de Medicina Ocupacional
- Unidad de Educación Médica

DE LA UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA Y ATENCIÓN PRIMARIA

Art. 73. La Unidad de Salud Comunitaria y Atención Primaria es un órgano de apoyo de la Facultad de Medicina encargado de desarrollar actividades de docencia de la Salud Comunitaria y la Atención Primaria, en establecimientos de salud del primer nivel de atención.

La Unidad de Salud Comunitaria y Atención Primaria depende orgánicamente y funcionalmente del Vicedecanato de la Facultad de Medicina. Para asuntos docentes de pre y posgrado coordina con las jefaturas de Pregrado y Posgrado y Especialización y con el Departamento de Clínicas Médicas de la Facultad de Medicina, con autonomía en los asuntos de su competencia y jurisdicción.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 26 de 31

Art. 74. La Unidad es dirigida por el Jefe de la unidad. Es un docente ordinario o contrato, designado por el Vicedecano. Es un cargo de confianza y su período de gestión no excede al del Vicedecano

Art. 75. Son funciones de la Unidad de Salud Comunitaria y Atención Primaria:

- Crear las condiciones adecuadas para la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado, utilizando para ello un modelo de atención integral de salud.
- Promover el desarrollo de capacidades en el personal profesional de los establecimientos de primer nivel de atención comprometidos en la experiencia docente-asistencial, de tal forma que se mejoren sus habilidades y capacidades para brindar el servicio de atención integral de salud y como agentes facilitadores de las actividades de aprendizaje de los estudiantes, bajo un Modelo de Atención Integral.
- Otras atribuciones asignadas por el Vicedecano.

DE LA UNIDAD DE MEDICINA OCUPACIONAL

Art. 76. La Unidad de Medicina Ocupacional es un órgano de apoyo de la Facultad de Medicina encargado de la docencia e investigación en Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, así como en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

Art. 77. La Unidad es dirigida por el Jefe de la unidad. Es un docente ordinario o contrato, designado por el Vicedecano. Es un cargo de confianza y su período de gestión no excede al del Vicedecano

Art. 78. Son funciones de la Unidad de Medicina Ocupacional:

- Desarrollar programas de formación académica a nivel de posgrado, en las disciplinas asociadas al área de salud en Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente.
- Desarrollar líneas de investigación en los campos de Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente y de la salud en el trabajo, así como investigación de manera conjunta con las unidades de investigación desarrolladas en la Universidad Peruana Cayetano Heredia en coordinación con la Unidad Integrada de Gestión de la Investigación, Ciencia y Tecnología.
- Otras atribuciones asignadas por el Vicedecano.

DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA

Art. 79. La Unidad de Epidemiología Clínica (UEC) es la unidad de apoyo de la Facultad de Medicina, encargada de capacitar a los profesionales de la salud en la aplicación de los métodos epidemiológicos a la práctica clínica, de realizar y promover investigación de calidad, con metodología adecuada y sustentada en principios éticos y respeto al medio ambiente, y de contribuir a la difusión de los resultados de las investigaciones y a su aplicación como sustento para las decisiones clínicas.

La UEC es parte de la Red Internacional de Epidemiología Clínica (INCLÉN), cuya misión es mejorar las condiciones de salud de los países y las comunidades, promoviendo la equidad en el cuidado de la salud basada en la mejor evidencia disponible, en la efectividad de las intervenciones y en el mejor uso de los recursos.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 27 de 31

La UEC es el Centro Coordinador en el Perú de la Red Cochrane Iberoamericana, organización que es parte de una red internacional de individuos e instituciones que realizan revisiones sistemáticas, actualizándolas y promoviendo la accesibilidad de estas para los efectos del cuidado de la salud.

Art. 80. La Unidad es dirigida por el Jefe de la unidad. Es un docente ordinario o contrato, designado por el Vicedecano. Es un cargo de confianza y su período de gestión no excede al del Vicedecano

Art. 81. Son funciones de la Unidad de Epidemiología Clínica:

- Contribuir al cumplimiento de los lineamientos de política de investigación de la UPOCH en la Facultad de Medicina, a través de los cursos desarrollados por la unidad que difunden el empleo de la epidemiología en la práctica clínica utilizando los métodos de la epidemiología clínica.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos de investigación de la Facultad de Medicina, en coordinación con los departamentos académicos y la Unidad Integrada de Investigación, Ciencia y Tecnología, a través de la realización de proyectos de investigación generados desde la UEC o asesorando proyectos de investigación de los estudiantes de la UPOCH.
- Promover la aplicación de los métodos de la epidemiología en la práctica clínica, fomentando y apoyando la realización de revisiones sistemáticas y metaanálisis, guías clínicas, evaluaciones económicas y evaluaciones de tecnologías sanitarias.

DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN MÉDICA

Art. 82. La Unidad de Educación Médica (UEM) es la unidad de apoyo de la Facultad de Medicina, encargada de capacitar a los profesionales de la salud en la aplicación de métodos educativos, evaluación del aprendizaje, desarrollo curricular, elaboración y evaluación de programas, de promover el profesionalismo y realizar, investigación y desarrollar proyectos de mejora en Educación Médica.

Art. 83. La Unidad es dirigida por el Jefe de la unidad. Es un docente ordinario o contrato, designado por el Vicedecano. Es un cargo de confianza y su período de gestión no excede al del Vicedecano

Art. 84. Son funciones de la Unidad de Educación Médica:

- Promover y realizar iniciativas orientadas al mejoramiento de la formación en educación en salud y a la capacitación continua en los temas relacionados, a los docentes de la Facultad de Medicina.
- Enriquecer la carrera académica de los docentes promoviendo una reflexión sobre sus prácticas docentes y fomentando el desarrollo de comunicaciones y publicaciones en el área de educación en salud.
- Promover la calidad de la enseñanza al servir como motor dinamizador de la discusión continua sobre los proyectos educativos de la Facultad.
- Realizar investigación, proponer innovaciones, brindar información científica para emplearla en el progreso y mejora de la educación en salud

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 28 de 31

DE LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGIA ROBERTO BELTRAN

Art. 85. La Facultad de Estomatología cuenta con los siguientes órganos de línea académicos:

- Dirección: Vicedecanato
- Asesoría: Comité Académico
- Escuela Profesional de Estomatología
- Unidad de Posgrado y Especialización Wilson Delgado
- Departamento Académico de Medicina y Cirugía Bucomaxilofacial.
 - Sección Académica de Medicina Bucomaxilofacial
 - Sección Académica de Cirugía Bucomaxilofacial
 - Sección Académica de Imaginología Bucomaxilofacial
- Departamento Académico de Clínica Estomatológica.
 - Sección Académica de Endodoncia
 - Sección Académica de Oclusión y Rehabilitación Oral
 - Sección Académica de Odontología Restauradora y Biomateriales
 - Sección Académica de Periodoncia e Implantología
- Departamento Académico de Estomatología del Niño y del Adolescente.
 - Sección Académica de Estomatología Pediátrica
 - Sección Académica de Ortodoncia
 - Sección Académica de Prevención en Estomatología Pediátrica.
- Departamento Académico de Odontología Social.
 - Sección Académica de Intervención Comunitaria en Salud Bucal
 - Sección Académica de Redes y Observatorios Epidemiológicos en Salud Bucal
 - Sección Académica de Salud Pública Estomatológica y Gestión de Servicios Odontológicos.

DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA

Art. 86. La Facultad de Enfermería cuenta con los siguientes órganos de línea académicos:

- Dirección: Vicedecanato
- Asesoría: Comité académico
- Escuela Profesional de Enfermería
- Unidad de Posgrado y Especialización
- Departamento Académico de Enfermería.
 - Sección de enfermería social
 - Sección del cuidado de enfermería en la salud del adulto y adulto mayor
 - Sección de cuidado de enfermería en la salud de la mujer, niño y adolescente

CAPITULO V: ORGANOS DE LINEA NO ACADEMICOS: SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Son órganos que tiene la función de prestar servicios a la comunidad pero que, en muchos de ellos, también ser escenarios de docencia en servicio para los alumnos de la Universidad, en posgrado y posgrado.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 29 de 31

DE LA CLÍNICA RENAL Y ONCOLÓGICA (CREO)

Art. 87. La Clínica Renal y Oncológica (CREO) es una unidad de línea de la Facultad de Medicina encargada de brindar servicios médicos especializados finales o intermedios, con el fin de ser un escenario para la docencia en servicio y para la investigación de la Facultad de Medicina.

Art. 88. Son atribuciones de la Clínica de Enfermedades del Riñón y Oncológico:

- Brindar servicios médicos especializados contribuyendo a los fines sociales y de docencia e investigación de la Facultad de Medicina.
- Contribuir al financiamiento de programas de la Facultad de Medicina.
- Otras atribuciones que le asigne el Vicedecano.

DE LA CLÍNICA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Art. 89. La Clínica de Medicina Física y Rehabilitación es una unidad de línea de la Facultad de Medicina encargada de brindar servicios médicos especializados, en las áreas de Medicina física y rehabilitación, con el fin de ser un escenario para la docencia en servicio y para la investigación de la FMAH.

Art. 90. Son atribuciones de la Clínica de Medicina Física y Rehabilitación:

- Brindar servicios médicos especializados contribuyendo a los fines sociales y de docencia e investigación de la Facultad de Medicina.
- Contribuir al financiamiento de programas de la Facultad de Medicina.
- Otras atribuciones que le asigne el Vicedecano.

DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO

Art. 91. La Unidad de Servicios de Gestión de la Calidad de Laboratorio Clínico es una unidad de línea de la Facultad de Medicina encargada de realizar controles de calidad externo de laboratorios que lo soliciten.

Art. 92. Son atribuciones de la Unidad de Servicios de Gestión de la Calidad de Laboratorio Clínico:

- Brindar servicios de control de calidad externo a laboratorios públicos y privados, contribuyendo a los fines sociales y de docencia e investigación de la Facultad de Medicina.
- Contribuir al financiamiento de programas de la Facultad de Medicina.
- Otras atribuciones que le asigne el Vicedecano.

DE LA CLÍNICA DENTAL DOCENTE

Art. 93. La Clínica Dental Docente es el órgano de apoyo de la Facultad de Estomatología responsable de la gestión de las actividades de la Red de Servicios Estomatológicos

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 30 de 31

Docente Asistenciales en apoyo a las experiencias de enseñanza-aprendizaje, garantizando la satisfacción de los pacientes y estudiantes, así como el desarrollo de innovaciones físicas, tecnológicas y de gestión en los servicios de la Facultad de Estomatología propios o en convenio con otras instituciones.

Art. 94. Son atribuciones de la Clínica Dental Docente:

- a) Promover y gestionar el desarrollo de los servicios, programas y modelos de atención estomatológica.
- b) Gestionar la marcha de la Red de Servicios Estomatológicos de la Facultad y el posicionamiento de la Clínica Dental Docente como centro de referencia en salud bucal.
- c) Mejorar los procesos de la cadena de valor, así como el aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios docentes asistenciales.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de salud y de las disposiciones legales referentes a los servicios estomatológicos.
- e) Coordinar con los departamentos académicos, la Escuela Profesional de Estomatología, la Unidad de Posgrado y Especialización sus requerimientos a fin de facilitar las condiciones para el cumplimiento de los objetivos de los servicios clínicos docentes asistenciales.
- f) Implementar, con el apoyo del auditor clínico, las medidas correctivas de los servicios.
- g) Coordinar con la Unidad Administrativa Integrada los recursos e insumos para las actividades de los servicios clínicos.
- h) Reportar los indicadores de los servicios clínicos, así como los avances en la implementación de los planes de mejora a la Unidad de Gestión de la Calidad y Gestión de Egresados.
- i) Participar en la formulación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Facultad.
- j) Promover y gestionar el desarrollo de innovaciones en la infraestructura física, tecnológica y de gestión de la Red de Servicios Estomatológicos Docente Asistencial de la Facultad, así como su puesta en valor y transferencia.
- k) Otras atribuciones que le asigne el Vicedecano.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero: Las facultades contarán en el apoyo de todas las direcciones universitarias para el desempeño de sus funciones académicas, Administrativas, de investigación y de responsabilidad social.

Segundo: Las facultades patrocinarán publicaciones científicas cuyo funcionamiento y organización estará regulado por sus propios estatutos, reglamentos y normas.

Tercero: Con la aprobación del presente ROF quedan sin efecto todas las normas sobre organización y funciones emitidas y aprobadas anteriormente.

Cuarto: Las unidades orgánicas que conforman la estructura aprobada por este Reglamento procederán a formular sus respectivos Manuales de Organización y Funciones (MOF).

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	ACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	RE-107-FAMEE
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V 01.01 / 14.10.2020
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES/UNIDAD ADMINISTRATIVA Página 31 de 31

ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

